



HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Nosotros, **Macario Antonio Molina Galdámez**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador del Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - diez cero seis noventa y seis - ciento uno - dos, facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número **CUARENTA Y CINCO**, Tomo Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con el Acuerdo Ejecutivo Número xxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxxx dos mil diecinueve mediante el cual la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día quince de julio de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; y por la otra, **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de empresas, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxx, portadora del documento único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad, **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, que puede abreviarse **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria nueve cuatro cinco cero – dos dos cero dos nueve seis – uno cero uno - cuatro, CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE, tal como lo acredito con: a) Fotocopia Certificada por Notario de Poder Especial, a favor la licenciada Zulma Yanira Rivas González, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cinco del libro numero ochocientos cincuenta y dos del Registro de Comercio y otros contratos mercantiles del folio cuatrocientos cuarenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del doce de febrero del dos mil dos. b) Fotocopia certificada de constitución de sociedad del Estado de la florida, apostillada y con inversión en el país, por el Notario Orlando Antonio Quijano Santa María, y según inscripción del Registro de Comercio, al número treinta y nueve, DEL LIBRO numero un mil seiscientos noventa y cuatro, de registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y cinco al folio trescientos sesenta

y cinco del dieciocho de marzo del dos mil dos, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de **Licitación Pública número LP-001/2020, denominado "Insumos Médicos Quirúrgicos, de Radiología, Laboratorio y Odontológicos"** el presente contrato de Suministros de Insumos Médicos Quirúrgicos, de Radiología, Laboratorio y Odontológicos para el Hospital, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a suministrar, a precios firmes los Insumos médicos quirúrgicos, de Radiología, laboratorio y odontológicos, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades bajo una sola entrega, veinte días hábiles contados después de la distribución del contrato a excepción de los renglones 138, 139 (50%), 140, 142, 143, 145, de insumos de laboratorio que se harán dos entregas la primera el 50% veinte días hábiles posteriores a la distribución del contrato la segunda entrega 50% 90 días calendario después de la primera entrega, Contados después de la distribución del contrato, los siguientes renglones:

| No. de Renglón | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio total |
|----------------|--|------------------|-----------|-----------------|--------------|
| 23 | COD. 10601155 AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 25 x3 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China Tailandia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 700.00 | \$1.00 | \$700.00 |
| 24 | COD. 10602010 JERINGA 3 ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: China/Indonesia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 30,000.00 | \$0.05 | \$1,500.00 |
| 26 | COD. 10602045 JERINGA 10 ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China/Indonesia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 30,000.00 | \$0.07 | \$2,100.00 |
| 28 | COD. 10602075 JERINGA (50-60) ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China/Indonesia VENCIMIENTO | C/U | 100.00 | \$0.19 | \$19.00 |

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 13/2020

LICITACION PUBLICA LP-001/2020

"INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, DE RADIOLOGÍA, LABORATORIO Y

ODONTOLÓGICOS"

FONDOS GENERAL

| | | | | | |
|-----|--|-----|----------|--------|------------|
| 30 | COD. 10602090 JERINGA DE GUYON 60 ml, DESCARTABLE EMPAQUE INDIVIDUAL MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China/Indonesia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 2,000.00 | \$0.19 | \$380.00 |
| 36 | COD. 10605165 CATETER INTRAVENOSO No. 18 X 1 1/4" - 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/Brasil VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 2,000.00 | \$0.26 | \$520.00 |
| 38 | COD. 10606035 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: Malasia VENCIMIENTO: Minimo 2 años+ | C/U | 400.00 | \$6.00 | \$2,400.00 |
| 39 | COD. 10606040 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. MARCA: NIPRO ORIGEN: Malasia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 800.00 | \$6.00 | \$4,800.00 |
| 40 | COD. 10606045 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: Malasia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 300.00 | \$6.00 | \$1,800.00 |
| 50 | COD. 10605185 CATETER INTRAVENOSO No. 20 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: japon/Brasil VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS. | C/U | 1,500.00 | \$0.22 | \$330.00 |
| 51 | COD. 10605190 CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: Japo/Brasil VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 4,000 | \$0.22 | \$880.00 |
| 52 | COD. 10605200 CATETER INTRAVENOSO No. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: Japo/Brasil VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 4,000.00 | \$0.22 | \$880.00 |
| 78 | COD. 30106754 TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA 50 TIRAS MARCA: NIPRO ORIGEN: USA VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 175.00 | 15.00 | \$2,625.00 |
| 129 | COD. 32512015 LANCETA ESTERIL PARA TOMA DE MUESTRA Y SER USADA EN LA MAYORIA DE LOS PINCHADORES AUTOMATICOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: China/USA VENCIMIENTO: Mínimo 2 años | C/U | 50.00 | 0.90 | \$45.00 |
| 138 | COD. 30503765 TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 X 75) MILÍMETROS CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) TAPÓN MORADO CAPACIDAD DE 4 ML. MARCA: Greiner/ Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 MESES | C/U | 400.00 | 0.08 | \$32.00 |
| 139 | COD. 30503759 TUBO PLÁSTICO AL VACIO (13X75) MILÍMETROS CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) TAPON MORADO CAPACIDAD DE 2 ML MARCA: Greiner /Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 MESES | C/U | 1,200.00 | 0.07 | \$84.00 |
| 140 | COD. 30503477 MICROTUBO DE PLÁSTICO (10.8 X 40) MILÍMETRO CAPACIDAD 1 ML CON EDTA MARCA: | C/U | 3,000.00 | 0.11 | \$330.00 |

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 13/2020

LICITACION PUBLICA LP-001/2020

"INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, DE RADIOLOGÍA, LABORATORIO Y
ODONTOLÓGICOS"

FONDOS GENERAL

| | | | | | |
|-----|---|--|----------|--------|------------|
| | Greiner /Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 MESES | | | | |
| 142 | COD. 30503798 TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (16 X 100) MILÍMETROS, SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULADOR Y/O GEL CAPACIDAD 8-10 ML MARCA: Greiner /Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 MESES | | 2,400.00 | 0.18 | \$432.00 |
| 143 | COD. 30503663 TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 X 100) MILÍMETROS, SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN Y o GEL /CAPACIDAD DE 6ML MARCA: Greiner/Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 mesesVENCIMIENTO: 12 meses | | 9,600 | 0.10 | \$960.00 |
| 145 | COD. 30503738 TUBO DE ENSAYO DE POLIETILENO 12 X 75 MILÍMETRO CON TAPÓN MARCA: NIPRO ORIGEN: ITALIA VENCIMIENTO: Minimo 2 años. | | 3,000.00 | 0.08 | \$240.00 |
| 149 | COD. 30503153 CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO DE 2 COMPARTIMIENTOS (90-100) Y (14-15) MILÍMETROS, ESTÉRIL DESCARTABLE, UNIDAD MARCA: Greiner ORIGEN: Austria/Hungria VENCIMIENTO: NO TIENE. | | 3,000.00 | 0.09 | \$270.00 |
| 150 | COD. 30503084 BOLSA DOBLE DE PLÁSTICO FLEXIBLE ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPDA-1 CON AGUJA INVOLABLE, SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA CALIBRE 16G X 1 ½" MARCA: Demotek ORIGEN: Chipre VENCIMIENTO: Minimo 2 años | | 300.00 | \$4.40 | \$1,320.00 |
| 151 | COD. 30503261 DESCARTABLES PARA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA CON FILTRO 150 – 250 MICRONES, ESTÉRIL CON EMPAQUE INDIVIDUAL | | 300.00 | \$0.85 | \$255.00 |
| 168 | COD. 30503156 PLACA DE PETRI DE UN COMPARTIMIENTO (90-100) Y (14-15) MILIMETROS,, ESTÉRIL, DESCARTABLE UNIDAD MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China VENCIMIENTO: Minimo 2 años | | 1,000-00 | \$0.08 | \$80.00 |

TOTAL DEL CONTRATO: \$ 22,982.00

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguientes: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, f) Resolución de Adjudicación, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.



III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA: a) Proporcionara el suministro de insumos médicos quirúrgicos, de Radiología, laboratorio y odontológicos, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los insumos médicos quirúrgicos, de Radiología, laboratorio y odontológicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará insumos médicos quirúrgicos, de laboratorio y odontológicos, tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en las Bases de Licitación; así como los insumos médicos quirúrgicos, de Radiología, laboratorio y odontológicos, entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitación; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto.

IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2020-3222-3-02-02-21-1-54113, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$ 22,982.00)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente a los sesenta días hábiles después de haber



retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de una entrega, veinte días hábiles contados después de la distribución del contrato a excepción de los renglones 138, 139 (50%), 140, 142, 143, 145, de insumos de laboratorio que se harán dos entregas la primera el 50% veinte días hábiles posteriores a la distribución del contrato la segunda entrega 50% 90 días calendario después de la primera entrega, el cual se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las Instalaciones del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, en Decima avenida sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2361-0736 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente en que al contratista se le distribuya copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de distribución del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI



del Hospital Nacional de Sensuntepeque dentro de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.**

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administrador(es) de Contrato, Dra. Patricia Ivonne Pérez Aguilar, Medico Asesor de Suministros para insumos médicos, Licda. Sandra Elizabeth Alberto de Sánchez Jefe de Radiología, para Insumos de Radiología, Licda. Ana Jaqueline Moreno Valladares Jefe de Laboratorio, para insumos de laboratorio y Dr. Hendrix Homero Barillas Torres. Para insumos odontológicos. nombrados a través de Acuerdo interno numero cuarenta y siete de fecha de once de mayo del dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP.

VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP .

IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

X) PRÓRROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones



siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas,

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 13/2020

LICITACION PUBLICA LP-001/2020


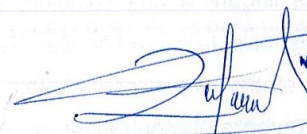
"INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, DE RADIOLOGÍA, LABORATORIO Y
ODONTOLÓGICOS"

FONDOS GENERAL

tel.: 2361-0711 y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Carretera Panamericana y calle antigua ferrocarril, antiguo Cuscatlán, La Libertada, Tel 2243-2678. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS



ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ
APODERADO ESPECIAL
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.

En la Ciudad de Sensuntepeque, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de agosto del año dos mil veinte.- Ante Mí, **PASCUAL DIAZ ORTIZ**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, comparece el señor; **Macario Antonio Molina Galdámez**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio xxxxxxxxxxxxxx, portador del Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxy con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - diez cero seis noventa y seis - ciento uno - dos, facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número **CUARENTA Y CINCO**, Tomo Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con el Acuerdo Ejecutivo Número xxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxxxxxx de dos mil diecinueve mediante el cual la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA**



BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día quince de julio de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; y por la otra, **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de empresas, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portadora del documento único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad, **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, que puede abreviarse **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria nueve cuatro cinco cero – dos dos cero dos nueve seis – uno cero uno - cuatro, CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE, tal como lo acredito con: a) Fotocopia Certificada por Notario de Poder Especial, a favor la licenciada Zulma Yanira Rivas González, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cinco del libro numero ochocientos cincuenta y dos del Registro de Comercio y otros contratos mercantiles del folio cuatrocientos cuarenta y ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del doce de febrero del dos mil dos. b) Fotocopia certificada de constitución de sociedad del Estado de la florida, apostillada y con inversión en el país, por el Notario Orlando Antonio Quijano Santa María, y según inscripción del Registro de Comercio, al número treinta y nueve, DEL LIBRO numero un mil seiscientos noventa y cuatro, de registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y cinco al folio trescientos sesenta y cinco del dieciocho de marzo del dos mil dos, quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **ME DICEN**: Que han acordado otorgar el presente contrato; proveniente del proceso de **Licitación Pública número LP-001/2020, denominado "Insumos Médicos Quirúrgicos, de Radiología, Laboratorio y Odontológicos"** el presente contrato de Suministros de Insumos Médicos Quirúrgicos, de Radiología, Laboratorio y Odontológicos para el Hospital, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

II) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a suministrar, a precios firmes los Insumos médicos quirúrgicos, de Radiología, laboratorio y odontológicos, de acuerdo a la

forma, especificaciones y cantidades bajo una sola entrega, veinte días hábiles contados después de la distribución del contrato a excepción de los renglones 138, 139 (50%), 140, 142, 143, 145, de insumos de laboratorio que se harán dos entregas la primera el 50% veinte días hábiles posteriores a la distribución del contrato la segunda entrega 50% 90 días calendario después de la primera entrega, Contados después de la distribución del contrato, los siguientes renglones:

| No. de Renglón | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio total |
|----------------|--|------------------|-----------|-----------------|--------------|
| 23 | COD. 10601155 AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 25 x3 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China Tailandia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 700.00 | \$1.00 | \$700.00 |
| 24 | COD. 10602010 JERINGA 3 ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: China/Indonesia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 30,000.00 | \$0.05 | \$1,500.00 |
| 26 | COD. 10602045 JERINGA 10 ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China/Indonesia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 30,000.00 | \$0.07 | \$2,100.00 |
| 28 | COD. 10602075 JERINGA (50-60) ml, CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China/Indonesia VENCIMIENTO | C/U | 100.00 | \$0.19 | \$19.00 |
| 30 | COD. 10602090 JERINGA DE GUYON 60 ml, DESCARTABLE EMPAQUE INDIVIDUAL MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China/Indonesia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 2,000.00 | \$0.19 | \$380.00 |
| 36 | COD. 10605165 CATETER INTRAVENOSO No. 18 X 1 1/4" - 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/Brasil VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 2,000.00 | \$0.26 | \$520.00 |
| 38 | COD. 10606035 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: Malasia VENCIMIENTO: Minimo 2 años+ | C/U | 400.00 | \$6.00 | \$2,400.00 |
| 39 | COD. 10606040 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES. MARCA: NIPRO ORIGEN: Malasia VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 800.00 | \$6.00 | \$4,800.00 |
| 40 | COD. 10606045 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: Malasia | C/U | 300.00 | \$6.00 | \$1,800.00 |

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 13/2020

LICITACION PUBLICA LP-001/2020

"INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, DE RADIOLOGÍA, LABORATORIO Y
ODONTOLÓGICOS"

FONDOS GENERAL

| | | | | | |
|-----|--|-----|----------|--------|------------|
| | VENCIMIENTO: Mínimo 2 años | | | | |
| 50 | COD. 10605185 CATETER INTRAVENOSO No. 20 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: japon/Brasil VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS. | C/U | 1,500.00 | \$0.22 | \$330.00 |
| 51 | COD. 10605190 CATETER INTRAVENOSO No. 22 X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, ESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: Japo/Brasil ENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 4,000 | \$0.22 | \$880.00 |
| 52 | COD. 10605200 CATETER INTRAVENOSO No. 24 X 3/4", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE MARCA: NIPRO ORIGEN: Japo/Brasil VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 4,000.00 | \$0.22 | \$880.00 |
| 78 | COD. 30106754 TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA 50 TIRAS MARCA: NIPRO ORIGEN: USA VENCIMIENTO: Minimo 2 años | C/U | 175.00 | 15.00 | \$2,625.00 |
| 129 | COD. 32512015 LANCETA ESTERIL PARA TOMA DE MUESTRA Y SER USADA EN LA MAYORIA DE LOS PINCHADORES AUTOMATICOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES MARCA: NIPRO ORIGEN: China/USA VENCIMIENTO: Mínimo 2 años | C/U | 50.00 | 0.90 | \$45.00 |
| 138 | COD. 30503765 TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 X 75) MILÍMETROS CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) TAPÓN MORADO CAPACIDAD DE 4 ML. MARCA: Greiner/ Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 MESES | C/U | 400.00 | 0.08 | \$32.00 |
| 139 | COD. 30503759 TUBO PLÁSTICO AL VACIO (13X75) MILÍMETROS CON ACIDO ETILENDIAMINOTETRACETICO (EDTA) TAPON MORADO CAPACIDAD DE 2 ML MARCA: Greiner /Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 MESES | C/U | 1,200.00 | 0.07 | \$84.00 |
| 140 | COD. 30503477 MICROTUBO DE PLÁSTICO (10.8 X 40) MILÍMETRO CAPACIDAD 1 ML CON EDTA MARCA: Greiner /Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 MESES | C/U | 3,000.00 | 0.11 | \$330.00 |
| 142 | COD. 30503798 TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (16 X 100) MILÍMETROS, SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULADOR Y/O GEL CAPACIDAD 8-10 ML MARCA: Greiner /Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 MESES | | 2,400.00 | 0.18 | \$432.00 |
| 143 | COD. 30503663 TUBO PLÁSTICO AL VACÍO (13 X 100) MILÍMETROS, SIN ANTICOAGULANTE CON ACTIVADOR DE COAGULACIÓN Y o GEL /CAPACIDAD DE 6ML MARCA: Greiner/Vacuette ORIGEN: Austria/USA VENCIMIENTO: 12 mesesVENCIMIENTO: 12 meses | | 9,600 | 0.10 | \$960.00 |
| 145 | COD. 30503738 TUBO DE ENSAYO DE POLIETILENO 12 X 75 MILÍMETRO CON TAPÓN MARCA: NIPRO ORIGEN: ITALIA VENCIMIENTO: Minimo 2 años. | | 3,000.00 | 0.08 | \$240.00 |
| 149 | COD. 30503153 CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO DE 2 COMPARTIMIENTOS (90-100) Y (14-15) MILÍMETROS, ESTÉRIL DESCARTABLE, UNIDAD MARCA: Greiner ORIGEN: Austria/Hungria VENCIMIENTO: NO TIENE. | | 3,000.00 | 0.09 | \$270.00 |



| | | | | | |
|-----|--|--|----------|--------|------------|
| 150 | COD. 30503084 BOLSA DOBLE DE PLÁSTICO FLEXIBLE ESQUINAS REDONDEADAS PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE, CON ANTICOAGULANTE CPDA-1 CON AGUJA INVIOLABLE, SILICONEADA DE PARED ULTRA DELGADA CALIBRE 16G X 1 ½" MARCA: Demotek ORIGEN: Chipre VENCIMIENTO: Mínimo 2 años | | 300.00 | \$4.40 | \$1,320.00 |
| 151 | COD. 30503261 DESCARTABLES PARA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA CON FILTRO 150 – 250 MICRONES, ESTÉRIL CON EMPAQUE INDIVIDUAL | | 300.00 | \$0.85 | \$255.00 |
| 168 | COD. 30503156 PLACA DE PETRI DE UN COMPARTIMIENTO (90-100) Y (14-15) MILIMETROS,, ESTÉRIL, DESCARTABLE UNIDAD MARCA: NIPRO ORIGEN: Japon/China VENCIMIENTO: Mínimo 2 años | | 1,000-00 | \$0.08 | \$80.00 |

TOTAL DEL CONTRATO: \$ 22,982.00

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguientes: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, f) Resolución de Adjudicación, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA: a) Proporcionara el suministro de insumos médicos quirúrgicos, de Radiología, laboratorio y odontológicos, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los insumos médicos quirúrgicos, de Radiología, laboratorio y odontológicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará insumos médicos quirúrgicos, de laboratorio y odontológicos, tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en las Bases de Licitación; así como los insumos médicos quirúrgicos, de Radiología, laboratorio y odontológicos, entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitación; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de



conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto.

IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2020-3222-3-02-02-21-1-54113, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$ 22,982.00)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente a los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de una entrega, veinte días hábiles contados después de la distribución del contrato a excepción de los renglones 138, 139 (50%), 140, 142, 143, 145, de insumos de laboratorio que se harán dos entregas la primera el 50% veinte días hábiles posteriores a la



distribución del contrato la segunda entrega 50% 90 días calendario después de la primera entrega, el cual se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las Instalaciones del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, en Decima avenida sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2361-0736 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente en que al contratista se le distribuya copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de distribución del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional de Sensuntepeque dentro de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.**

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administrador(es) de Contrato, Dra. Patricia Ivonne Pérez Aguilar, Medico Asesor de Suministros para insumos médicos, Licda. Sandra Elizabeth Alberto de Sánchez Jefe de Radiología, para Insumos de Radiología, Licda. Ana Jaqueline Moreno Valladares Jefe de Laboratorio, para insumos de laboratorio y Dr. Hendrix Homero Barillas Torres. Para insumos odontológicos. nombrados a través de Acuerdo interno numero cuarenta y siete de fecha de once de mayo del dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de



la recepción formal del suministro, el contratante, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP.

VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP .

IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

X) PRÓRROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al



depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, tel.: 2361-0711 y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Carretera Panamericana y calle antigua ferrocarril, antiguo Cuscatlán, La Libertada, Tel 2243-2678. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Yo, el Notario

DOY FE: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas relacionadas por haber sido puestas de sus puño y letra, a mi presencia por los comparecientes a quienes identifique con sus respectivos Documentos Único de Identidad al comienzo relacionados.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta en diez hojas útiles y leídas que se las hube íntegramente, en un sólo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



MINISTERIO
DE SALUD



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL "SAN JERONIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 13/2020

LICITACION PUBLICA LP-001/2020

"INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, DE RADIOLOGÍA, LABORATORIO Y
ODONTOLÓGICOS"

FONDOS GENERAL



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS



ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ
APODERADO ESPECIAL
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.

